

Tema: Categorías personal municipal.

Fecha: 29/05/07

**Art. 1º Modificado por Ord. 2427/07**

**ORDENANZA N° 2390/07**

**VISTO:**

La Minuta de Comunicación N° 14/04;

la Minuta de Comunicación N° 01/05;

las facultades conferidas a este Cuerpo por la Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que el recurso más importante del Departamento Ejecutivo Municipal es el humano, es decir todo el personal que día a día trabaja para llevar adelante los proyectos, los servicios y las prestaciones que la comunidad necesita; que el proceso de concertación que se desarrolla en paritarias es fundamental tanto para el Departamento Ejecutivo Municipal y empleados municipales como para los ciudadanos quienes ante una mejor y clara organización de la estructura municipal recibirán mejores prestaciones;

que este Cuerpo tiene conocimiento de la suspensión del trabajo en conjunto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y representantes gremiales en el marco de las paritarias;

que el **artículo 28º de la Carta Orgánica Municipal, referido a EMPLEO PÚBLICO, plantea que:**

...La Municipalidad establece el régimen laboral de sus trabajadores mediante el sistema de Convenio Colectivo...

Las Ordenanzas respetan los principios contenidos en la Constitución Nacional y la Constitución Provincial y en particular garantizan:

3 ...la carrera administrativa con un sistema de promociones y ascensos que contemple la capacitación, la antigüedad, la eficiencia y el mérito...

5 ...En caso de duda sobre la interpretación de normas laborales prevalece la más favorable al trabajador...

...Hasta tanto no se concluya la negociación colectiva, **la resolución y la fijación de condiciones laborales es atribución del Concejo Deliberante a través de las Ordenanzas respectivas**, salvo lo relacionado con el régimen de remuneraciones que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal, conforme lo dispuesto por ésta Carta Orgánica;

que este Cuerpo Deliberativo entiende que la situación de los agentes municipales en relación a la categoría de revista, (cuando es categoría a cargo), no es una situación justa para el trabajador, fundamentalmente si éste ha atravesado varios años en ésta situación;

que dada la interrupción del proceso de paritarias este Cuerpo considera necesario reconocer el trabajo realizado a lo largo de años por todos aquellos agentes municipales cuya situación de revista ha sido y es estar "a cargo" de una categoría durante años;

que para el Concejo Deliberante ésta situación no implica una erogación diferente para el municipio sino un reconocimiento justo a quienes se encuentran en ésta situación, que debió ser clarificada en el marco de las paritarias;

que este Cuerpo interpreta que si un trabajador continúa con una categoría a cargo por más de (3) tres años y no es removido de la misma es porque acredita capacitación, antigüedad, eficiencia y mérito en su desempeño.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA  
ORDENANZA**

**Art.1º) OTORGUESE** el carácter permanente a la categoría de revista de todos los agentes municipales cualquiera sea el área en que se estén desempeñando cuando se encuentren encuadrados dentro de la siguiente condición laboral:

1. Estar en situación de "a cargo" de una categoría (cualquiera sea esta) con (3) tres años y (1) un día de permanencia como mínimo en la misma.

**Art. 2º)PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 29 DE MAYO DE 2007.**

**Aa/OMV**